

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

27.NOV.84



NOTARIA DÉCIMO PRIMERO -

DEL CANTÓN QUITO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TRANSFORMACION,

En la ciudad de

CAMBIO DE DENOMINACION ,

San Francisco de

AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CO

Quito , Capital

DIFICACION DE ESTATUTOS

de la República

del Ecuador, hoy

DE LA

día dieciseis -

COMPANIA :

de A b r i l de

mil novecientos

FABRICA DE TEJIDOS BOSTON

ochenta y cuatro

CIA. LTDA.

ante mí, Doctor

Rodrigo Salgado

CUANTIA :

Valdez, Notario

CAP.ANT.: \$ 750.000,00

Décimo Primero

CAP.AUM.: " 4'250.000,00

del Cantón Quito,

CAP.ACT.: " 5'000.000,00

comparecen : --

El señor León -

Pienknagura , de nacionalidad ecuatoriana , de

estado civil c a s a d o , y el señor José Le-

ser , de nacionalidad alemana , inteligente en

el idioma castellano , de estado civil soltero ,

en sus calidades de Presidente y Gerente , res-

pectivamente , de la Compañía FABRICA DE TEJIDOS

BOSTON CIA. LTDA., y debidamente autorizados por

la Junta General Universal y Extraordinaria de -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 Socios de la mencionada Compañía ; conforme consta
2 ta de los documentos legales que se acompañan . -

3 Los comparecientes son mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , hábiles para contratar y

4 poder obligarse , a quienes de conocer doy fe y -

5 dicen que elevan a Escritura Pública la minuta --

6 que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O :

7 En su Registro de Escrituras Públicas de mayor --

8 cuantía , sírvase incorporar la presente minuta -

9 que contiene el acuerdo de Transformación de la -

10 Compañía de Responsabilidad Limitada FABRICA DE -

11 TEJIDOS BOSTON CIA. LTDA. , a la Compañía Anónima

12 DISTRIBUIDORA BOSTON S.A., Aumento de Capital , -

13 Reforma y Codificación de Estatutos , contenida -

14 en las siguientes cláusulas : - P R I M E R A . -

15 C o m p a r e c i e n t e s . - Comparecen a la -

16 celebración de la presente escritura , los señores

17 León Pienknagura y José Leser , en sus calidades

18 de Presidente y Gerente , respectivamente , de la

19 Compañía FABRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA. LTDA., -

20 conforme consta de los nombramientos legalmente

21 inscritos que se agregan , y autorizados por la -

22 Junta General Universal y Extraordinaria de So --

23 cios de la citada Compañía , de once de noviembre

24 de mil novecientos ochenta y tres , cuya Acta se

25 transcribe en esta minuta . - S E G U N D A . -

26 Antecedentes . - Mediante escritura --

27

28



27 NOV 84

pública celebrada ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía FABRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA. LTDA., con un capital social de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SU-CRES. - Luego, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Marco Vela, el veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, se transfirió participaciones. - Por último, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se transfirió participaciones, quedando el capital social de setecientos cincuenta mil sucres, distribuido de la siguiente forma: León Pienknagura H.: ciento cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de ciento cincuenta mil sucres; José Leser H.: doscientas ochenta y cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de Doscientos ochenta y cinco mil sucres; Saúl Pienknagura G.: quince

1 participaciones sociales de un mil sucres cada --

2 una , por un valor total de Quince mil sucres ; --

3 (4) Ana Grishpan Braver : doscientas ochenta y cinco

4 participaciones sociales de un mil sucres cada --

5 una , por un valor total de Doscientos ochenta y

6 cinco mil sucres ; (5) Ingeniero Mauricio Leser Dá-

7 vila : quince participaciones sociales de un mil

8 sucres cada una , por un valor total de Quince --

9 mil sucres . - T E R C E R A . - Los señores León

10 Pienknagura y José Leser , en sus calidades ya in

11 dicadas , declaran que mediante el presente ins -

12 trumento y en orden a dar cumplimiento de lo re -

13 suelto por la Junta General Universal y Extraordi

14 naria de Socios , reunida el once de noviembre de

15 mil novecientos ochenta y tres / se transforme y

16 cambie la denominación de la Compañía de Responsa

17 bilidad Limitada FABRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA.

18 LTDA., en la Compañía Anónima DISTRIBUIDORA BOS -

19 TON S.A. , la misma que se registrará por las leyes -

20 pertinentes y sus propios Estatutos ; se aumente

21 el capital social de la Compañía en CUATRO MILLO-

22 NES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , con lo cual

23 el mismo asciende a CINCO MILLONES DE SUCRES , --

24 que se paga, mediante la capitalización de reservas

25 legales : Quinientos noventa y un mil novecientos

26 ochenta y dos sucres diez centavos ; y, reservas -

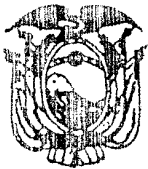
27 facultativas : Tres millones seiscientos cincuen-

28 ta y ocho mil diecisiete sucres noventa centavos ;



1 se reforme y codifique los Estatutos , conforme -
2 consta del Acta de la Junta General Universal y -
3 Extraordinaria de Socios , que se transcribe a --
4 continuación : - ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVER-
5 SAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FA-
6 BRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA. LTDA. - En la ciudad
7 de Quito , a los once días del mes de noviembre
8 de mil novecientos ochenta y tres , en el local -
9 de la Compañía , a las diecisiete horas , se reú-
10 nen en Junta General Universal y Extraordinaria ,
11 los socios de la Compañía FABRICA DE TEJIDOS BOS-
12 TON CIA. LTDA. , señores : León Pienknagura H. :
13 propietario de ciento cincuenta participaciones
14 sociales ; José Leser Hes : propietario de dos -
15 cientos ochenta y cinco participaciones sociales ;
16 Ana Grishpan Braver : propietaria de doscientas
17 ochenta y cinco participaciones sociales ; Saúl
18 Pienknagura G. : propietario de quince participa-
19 ciones sociales ; Ingeniero Mauricio Leser D. :-
20 propietario de quince participaciones sociales.-
21 Todas las participaciones son de un mil sucres -
22 cada una . - Hallándose reunidos todos los so --
23 cios y representado , por lo tanto , la totali -
24 dad del capital social , la Junta General Univer-
25 sal y Extraordinaria de Socios , se entiende lé-
26 galmente convocada y reunida para tratar los pun-
27 tos que resuelvan por unanimidad los socios . --
28

1 - - Preside la sesión , el señor León Pienknagura ,
2 - y actúa como Secretario el Gerente , señor José -
3 - Leser . - El Presidente constata el quórum y de -
4 - clara instalada la sesión , ordenando que por Se-
5 - cretaría se dé lectura al Orden del Día . - Pri -
6 - mero . - Transformación y Cambio de Denominación
7 - de la Compañía . - Segundo . - Aumento de Capital.
8 - Tercero . - Reforma y Codificación de Estatutos.-
9 - La Junta General Universal y Extraordinaria de --
10 - Socios , acuerdan por unanimidad tratar el Orden
11 - del Día . - Primero . - De inmediato , el Gerente
12 - de la Compañía , propone que se transforme la Com-
13 - pañía en Sociedad Anónima y Cambie la Denominación
14 - a DISTRIBUIDORA BOSTON S.A. , por lo que la Junta
15 - General Universal y Extraordinaria de Socios , --
16 - resuelve , por unanimidad , aprobar la transforma-
17 - ción y el Cambio de Denominación , la misma que -
18 - se registrará por las leyes pertinentes y sus propios
19 - Estatutos , que se discutirán luego de tratar --
20 - sobre este punto ; que esta transformación se la
21 - haga de acuerdo con lo previsto en el Artículo --
22 - trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías,
23 - es decir , adoptando una figura jurídica distinta,
24 - sin que por ello se opere su disolución ni pérdi-
25 - da de su personería ; y , que el Acta de esta se-
26 - sión en la que consta el Acuerdo de Transforma --
27 - ción , sea elevada a escritura pública para que -
28 - se perfeccione la transformación , de acuerdo a -



27.NOV.64

5

la Ley . - Segundo . - Aumento de Capital . -

El Gerente manifiesta a la Junta la necesidad de

aumentar el capital social de la Compañía en CUATRO

MILLONES DE CIENTOS CINCUENTA MIL SUAVES ✓

que será suscrito y pagado en la siguiente forma:

Quinientos noventa y un mil novecientos ochenta

y dos suaves diez centavos , con reservas lega-

les ; y , Tres millones seiscientos cincuenta y

ocho mil diecisiete suaves noventa centavos , con

reservas facultativas . - La Junta resuelve , por

unanimidad , aumentar el capital de la Compañía a

CINCO MILLONES DE SUAVES , íntegramente suscrito

y pagado mediante capitalización de reservas lega-

les y facultativas , de conformidad al cuadro

de integración de capital que consta más adelan-

te . - Tercero . - Reforma y Codificación de Es-

tatutos . - La Junta resuelve , por unanimidad ,

aprobar la reforma y codificación de los Estatutos

que regirán la vida de la Compañía , el mis-

mo que es leído por Secretaría , y luego de algu-

nas deliberaciones , la Junta General Universal

Y Extraordinaria de Socios , resuelve aprobarlos

con el siguiente texto : - ESTATUTOS DE LA COMPA

ÑÍA ANONIMA "DISTRIBUIDORA BOSTON S.A." . -

ARTICULO PRIMERO . - Denomina

ción y plazo . - La Compañía se de-

nominará DISTRIBUIDORA BOSTON S.A. , y durará

Letra aprobada
Distribuidora

1 cincuenta años contados a partir de la fecha de

2 inscripción de la Transformación y Codificación

3 de Estatutos en el Registro Mercantil , pero es-

4 te plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso

5 disolverse anticipadamente la Compañía , obser-

6 vando en cada caso , las disposiciones legales -

7 pertinentes y lo previsto en estos Estatutos . -

8 A R T I C U L O S E G U N D O . - D o m i c i l i o . -

9 La Compañía es de nacionalidad ecuato-

10 riana y su domicilio será la ciudad de Quito , -

11 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno

12 o varios lugares , dentro o fuera de la República

13 del Ecuador . - A R T I C U L O T E R C E R O .

14 O b j e t o s o c i a l . - La Compañía tiene

15 como finalidad la importación , compra , venta -

16 de hilos de coser , cierres , tijeras , tejidos

17 de punto , agujas , partes y repuestos de máqui-

18 nas de tejer , etcétera . - En general , la Com-

19 pañía estará facultada para celebrar toda clase

20 de actos y contratos permitidos por la Ley , sean

21 éstos civiles o mercantiles , que tengan relación

22 con su objeto social , pudiendo asociarse a Com-

23 pañías constituidas o a constituirse . - A R T I

24 C U L O C U A R T O . - C a p i t a l s o -

25 c i a l . - El capital social de la Compañía es

26 de CINCO MILLONES DE SUCRES , dividido en cincuen

27 ta mil acciones ordinarias nominativas de cien -

28 sucres cada una , numeradas del cero cero cero -



27NOV84

6

1 uno al cincuenta mil inclusive, que este --
2 gramento suscrito y pasado por las acciones --
3 de acuerdo al detalle constante en la cláusula re
4 ferente a la Integración de Capital, en estos Es
5 tatutos. / ARTICULO QUINTO --
6 Acciones. - Los títulos o certificados de
7 acciones se expedirán de conformidad con lo dis
8 puesto por la Ley de Compañías, y podrán repre
9 sentar una o más acciones. - En lo que concierne
10 a la propiedad de las acciones, trasposos, cons
11 titución de gravámenes y pérdidas, se estará a
12 lo dispuesto por la Ley de Compañías. - ARTI
13 CULO SESENTA. - Aumento de capital --
14 social. - Los accionistas ten
15 drán derecho preferente para suscribir los aumen
16 tos de capital social que se acordaren en forma
17 legal, en las proporciones y dentro del plazo se
18 ñalado por la Ley de Compañías. - Transcurrido --
19 este plazo señalado por la Ley de Compañías, las
20 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
21 extraños, de acuerdo con las regulaciones que --
22 para este efecto se establezcan. - ARTICU
23 LO SEPTIMO. - Administración.
24 La Compañía estará gobernada por la Junta General
25 de Accionistas, y administrada por el Presidente
26 y Gerente. - ARTICULO OCTAVO. --
27 Junta General. - La Junta General --
28

1 legalmente convocada y reunida , es la autoridad
2 máxima de la Compañía , con amplios poderes para
3 resolver todos los asuntos relativos a los nego -
4 cios sociales y para tomar las decisiones que juz
5 gue convenientes en defensa de la misma . - A R -
6 T I C U L O N O V E N O . - C l a s e s d e
7 J u n t a s . - Las Juntas Generales de Accionis-
8 tas serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las --
9 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año den-
10 tro de los tres meses posteriores a la finaliza -
11 ción del ejercicio económico , para considerar --
12 los asuntos especificados en los numerales dos ,
13 tres y cuatro , del Artículo doscientos setenta y
14 tres de la Ley de Compañías , y cualquier otro --
15 asunto puntualizado en el Orden del Día , de Acuer
16 do a la convocatoria . - A R T I C U L O D E -
17 C I M O . - Las Juntas Extraordinarias se reuni -
18 rán cuando fueren convocadas para tratar los asun
19 tos puntualizados en la convocatoria . - Tanto --
20 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias , -
21 se reunirán en el domicilio principal de la Compa
22 ñía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscien -
23 tos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I -
24 C U L O D E C I M O P R I M E R O . - C o n -
25 v o c a t o r i a s . - Las Juntas Generales se -
26 rán convocadas por el Gerente de la Compañía o --
27 por quien haga sus veces ; en caso de urgencia , -
28 por el Comisario , y en los casos previstos por



la Ley de Compañías, por el Superintendente de
Compañías. - ARTÍCULO DECIMO - -

S E G U N D O . - Las convocatorias se harán por
la prensa en la forma regulada por el Artículo -

doscientos sesenta y ocho de la Ley de Compañías

y con diez días de anticipación, indicando, a
más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto

de la reunión. - ARTÍCULO DECIMO

T E R C E R O . - Además podrá convocarse a reu-
nión a la Junta General por simple pedido escrito

del o de los accionistas que completen por lo me-
nos el veinte y cinco por ciento del capital so -

cial, para tratar los asuntos que indiquen en su

petición. - ARTÍCULO DECIMO - -

C U A R T O . - Para que la Junta General pueda -

instalarse a deliberar en primera convocatoria, -

será necesario que los accionistas presentes re -

presenten por lo menos la mitad del capital so - -

cial pagado. - En segunda convocatoria, se ins -

talará con el número de accionistas presentes, -

sea cual fuere la aportación del capital social -

que representen, y así se expresará en la convo -

catoria. - ARTÍCULO DECIMO - -

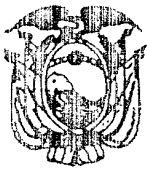
Q U I N T O . - Para que la Junta General Ordina -

ria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

aumento o disminución del capital, la transforma -

ción, la fusión, la disolución anticipada, la

1 reactivación si se hallare en proceso de liquida-
2 ción , la convalidación , y en general cualquier -
3 modificación de los Estatutos , habrá de concurrir
4 a élla en primera convocatoria la mitad del capi-
5 tal pagado ; en segunda convocatoria bastará la -
6 representación de la tercera parte del capital pa-
7 gado , y si luego de la segunda convocatoria no -
8 hubiere el quórum requerido , se procederá en la
9 forma determinada por el Artículo doscientos - -
10 ochenta y dos de la Ley de Compañías . - A R T I -
11 C U L O D E C I M O S E X T O . - J u n t a s
12 U n i v e r s a l e s . - No obstante lo dispues-
13 to en los artículos anteriores , la Junta se en -
14 tenderá convocada y quedará válidamente constituí-
15 da en cualquier lugar del territorio nacional , -
16 para tratar cualquier asunto , siempre que esté -
17 presente todo el capital pagado y los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad , acepten por unanimidad la celebración -
20 de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O -
21 S E P T I M O . - C o n c u r r e n c i a y -
22 r e s o l u c i o n e s . - Los accionistas po-
23 drán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-
24 ral , ya sea personalmente o por medio de un re-
25 presentante ; la representación convencional se -
26 oficiará mediante carta-poder dirigida al Geren-
27 te de la Compañía o mediante Poder Notarial Gene-
28 ral o Especial . - No podrán ser representantes



27NOV84

1
2 convencional de los administradores de la Compañía
3 y los Comisarios . - A R T I C U L O P E N A L
4 O C T A V O . - Las resoluciones de las Juntas Ge-
5 nerales serán tomadas por mayoría de votos . -
6 Los accionistas tendrán derecho a que se computen
7 sus votos , en proporción al valor pagado de sus
8 respectivas acciones . - Los votos en blanco y --
9 las abstenciones no cuentan para la mayoría sufragada .
10 A R T I C U L O D E C I T O N O V E N O . --
11 D i r e c c i ó n y l e n g u a . - Las Juntas Gene-
12 rales serán dirigidas por el Presidente de la Com-
13 pañia o por quien lo estuviere desempeñando , y --
14 si así se acordare , por un accionista elegido --
15 para el efecto por la misma Junta . - El acta de
16 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene-
17 rales llevará las firmas del Presidente y del Se-
18 cretario de las Juntas , función ésta última que
19 será desempeñada por el Gerente . - A R T I C U -
20 L O V I G E S I M O . - Si la Junta fuere Uni -
21 versal , el acta se deberá suscribir por todos --
22 los asistentes . - Los actas deberán ser llevadas
23 en hojas móviles escritas a máquina , asimismo en
24 el anverso y reverso , que deberán ser foliadas -
25 con numeración continua , sucesiva y rubricadas --
26 una por una por el Secretario . - A R T I C U L O
27 V I G E S I M O P R I M E R O . - A t r i b u -
28 c i o n e s d e l a J u n t a . - Son atri -

1 - bucciones de la Junta General de Accionistas : a)
2 Nombrar Presidente y Gerente de la Compañía por -
3 el período de dos años , sin que requieran ser --
4 accionistas y fijar su remuneración ; b) Desig -
5 nar un Comisario Principal y un Suplente ; c) Re-
6 solver acerca de la distribución de los benefi --
7 cios sociales ; d) Conocer anualmente las cuen -
8 tas , el balance y los informes que presente el
9 Gerente y los Comisarios acerca de los negocios -
10 sociales ; e) Resolver acerca de la amortización
11 de las acciones ; f) Acordar aumentos del capi -
12 tal social ; g) Resolver acerca de la fusión , -
13 transformación , disolución de la Compañía . - -
14 -- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
15 D O . - P r e s i d e n t e . - El Presidente du-
16 rará en su cargo dos años , pero podrá ser inde -
17 finidamente reelegido . - Para ser Presidente no
18 se requiere ser accionista de la Compañía . - Sus
19 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente - -
20 reemplazado . - A R T I C U L O V I G E S I M O
21 T E R C E R O . - A t r i b u c i o n e s d e l
22 P r e s i d e n t e . - Son atribuciones del Pre-
23 sidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
24 ciones y acuerdos de la Junta General ; b) Presi-
25 dir las sesiones de la Junta General ; c) Suscri-
26 bir conjuntamente con el Gerente , los certifica-
27 dos y actas de Junta General ; d) Intervenir con
28 juntamente con el Gerente en la compraventa e - -



hipoteca de inmuebles ; c) En general , las de --
 más atribuciones que le confiere la Ley , estos --
 Estatutos , la Junta General . En caso de ausen-
 cia , falta o renuncia del Presidente , el que en
 su lugar ocupare será el Vicepresidente , y en su
 lugar el que ocupare el Vicepresidente , y así sucesivamente , hasta que la Junta General re-
 emplazare a la persona que ocupare la Junta General .

ARTÍCULO CATORCE .

Gerente . - El Gerente durará en su cargo --
 dos años , pero podrá ser indefinidamente reelegi-
 do y no requiere ser accionista de la Compañía ,

Sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente
 reemplazado .

ARTÍCULO VIGÉSIMO

QUINTO . - Atribuciones del

Gerente . - Son atribuciones del Gerente :

a) Actuar como Secretario de la Junta General ; -

b) Convocar a las Juntas Generales ; c) Suscri-

bir conjuntamente con el Presidente los certifica-

dos y las actas de Junta General y en la compra --

venta , hipoteca de inmuebles ; d) Organizar y --

dirigir las dependencias y oficinas de la Compa --

ñía ; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros

de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de

actas ; f) Presentar , por lo menos cada año , a

a la Junta General , una memoria razonada acerca

de la situación de la Compañía , acompañada del -

balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ;

g) Usar la firma de la Compañía , sin más limita-

ciones que las establecidas por la Ley y estos

1 Estatutos ; h) En caso de falta , ausencia o im-

2 pedimento temporal , le reemplazará el Presidente ;

3 i) Suscribir contratos a nombre de la Compañía --

4 por sí solo hasta por tres millones de sueras , y

5 en adelante con el Presidente . - A R T I C U L O

6 V I G E S I M O S E X T O . - R e p r e s e n

7 t a c i ó n l e g a l . - La representación le -

8 gal de la Compañía , tanto judicial como extraju -

9 dicialmente , la tendrá el Gerente , y se extende-

10 rá a todos los asuntos relacionados con su giro ,

11 en operaciones comerciales o civiles , incluyendo

12 la constitución de gravámenes de toda clase , con

13 las limitaciones que establezcan la ley y estos --

14 Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el --

15 Artículo doce de la Ley de Compañías . - A R T I -

16 C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . -

17 D e l o s C o m i s a r i o s . - La Junta Ge-

18 neral nombrará un Comisario Principal y un Suplen

19 te . Durarán en sus funciones un año , con to -

20 das las facultades y responsabilidades estableci-

21 das en la Ley de Compañías , y aquellas que fije

22 la Junta General , quedando autorizados para exa-

23 minar los libros , comprobantes , correspondencia

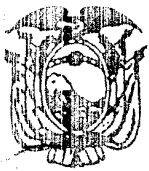
24 y más documentos de la Sociedad que consideren ne

25 cesarios . - No requieren ser accionistas y podrán

26 ser reelegidos indefinidamente . - A R T I C U L O

27 V I G E S I M O O C T A V O . - Los Comisarios

28 presentarán al final del ejercicio económico del



27 NOV 84

10

año, un informe detallado, a la Junta General Ordinaria, para el estudio financiero y económico de la Sociedad. - Podrán solicitar se convoque a Junta General, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. -

ARTICULO VEINTIUNO. - NOVENO.

Fondo de Reserva. - De las utilidades netas de la Sociedad, se

asignará anualmente el diez por ciento, por lo

menos, para constituir el Fondo de Reserva, hasta que éste fondo alcance el cinco

por ciento del capital social. -

ARTICULO VEINTIDOS. - UTILIDADES. - Las utilidades, en cada ejercicio económico anual, se distribuirán de acuerdo

con la Ley, en la forma que determine la

Junta General de Accionistas. - El ejercicio económico anual de

la Sociedad, se contará del primero

de enero al treinta y uno de diciembre de cada

ARTICULO TRIGESIMO. -

PRIMERO. - Es causa de disolución

de la Compañía, todas

las que se hallan determinadas en el Artículo

trescientos noventa y cuatro de la Ley de

Compañías, y la resolución de la Junta

General, tomada con sujeción a la Ley. -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente. - De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. - ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO. - El capital social de CINCO MILLO NES DE SUCRES de la Compañía, se encuentra ínte - gramente suscrito y pagado mediante la capitaliza - ción de reservas legales, facultativas, de acuer - do al siguiente detalle: - -

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL
León Pienknagura ✓	150.000,00 ✓
José Leser Hes ✓	285.000,00 ✓
Ana Grishpan Braver	285.000,00 ✓
Saúl Pienknagura	15.000,00 ✓
Ing. Mauricio Leser ✓	15.000,00 ✓

TOTAL : \$ 750.000,00 /

NUEVO CAPITAL SUSCRITO

Y PAGADO MEDIANTE:

RESERVAS LEGALES	RESERVAS FACUL.	CAPITAL TOTAL
118.396,40 ✓	731.603,60 ✓	11000.000,00 ✓
224.953,20 ✓	1'390.046,80 ✓	1'900.000,00 ✓
224.953,20 ✓	1'390.046,80 ✓	1'900.000,00 ✓
11.839,65 ✓	73.160,35 ✓	100.000,00 ✓
11.839,65 ✓	73.160,35 ✓	100.000,00 ✓
\$ 591.982,10 ✓	\$ 3'658.017,90 ✓	\$ 5'000.000,00 ✓



27.NOV.84

11

De conformidad con el acta anterior, los socios
nistas poseen las siguientes acciones: León Pienk-
nagura: diez mil acciones de cien sueros cada una
por un valor total de Un millón de sueros; José -
Leser Hes: diecinueve mil acciones de cien sueros
cada una, por un valor total de Un millón novecientos
mil sueros; Ana Guisela Braver: dieci-
nueve mil acciones de cien sueros cada una, por un
valor total de Un millón novecientos mil sueros;
Sóul Pienknagura: mil acciones de cien sueros
cada una, por un valor total de cien mil sueros;
e, Ingeniero Mauricio Leser: mil acciones de cien
sueros cada una, por un valor total de cien mil
sueros. / ARTICULO VIGESIMO --

CUARTO. - Emisión de acciones
y expedición de títulos.
- Para la emisión de acciones y entrega de
títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías, los Estatutos y las re-
soluciones de la Junta General de Accionistas. --

ARTICULO TRIAGESIMO QUINTO. --

Se entenderán incorporadas a este contrato, las
disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías
y el Código de Comercio, en todo aquello que no
se hubiere previsto en estos Estatutos. - También
se acompaña el Balance General. - Por último, la
Junta General autoriza al Gerente y al Presidente

de la Compañía , para que realicen todos los trá

mites necesarios para la legalización de esta --

Transformación , Cambio de Denominación , Aumen-

to de Capital , Reforma y Codificación de Estatu

tos de la Compañía , así como para que procedan

a la emisión de nuevas acciones . - Sin haber --

otro punto de qué tratar , se dá un receso para --

la redacción de esta Acta , que luego es leída y

aprobada por unanimidad . - Se levanta la sesión

a las diecinueve horas . - f) León Pienknagura ✓

H. , Presidente ; f) José Leser ² H. , Gerente . -

f) Ana Grishpan B. - f) Saúl Pienknagura ⁵ A. A

f) Ingeniero Mauricio Leser ⁵ D. - Es fiel copia

del original . - Certifico . - firmado) José -

Leser Hoz , Gerente - Secretario . - Usted , se

ñor Notario , se servirá agregar las demás cláu-

sulas de estilo.-Hasta aquí la minuta que se ha-

lla firmada por el señor Doctor Iván Gallegos --

Domínguez , con Matrícula número seiscientos - -

ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito,

la misma que los comparecientes aceptan y ratifi

can en todas sus partes; y leída que les fué inte

gramente esta escritura por mí el Notario , fir-

man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.-f) León Pienknagura. C.I. N°: (170072737-1).-C.T.

N°: (003450).-f) José Leser.-C.I. N°: (17-0299463).-C.

T. N°: (007032).-C.T. Com. N°: (009951).-f) El Notario, Dr.

Rodrigo Salgado V. DOCUMENTOS HABILITANTES . - -

Manabí N°. 530
Casilla N°. 2080
Teléfono 211-833

Cable y Telegramas:
"BOSTON"
Quito - Ecuador

-11-

ESTADO DE SITUACION AL 16 DE ABRIL DE 1984

A C T I V O

<u>DISPONIBLE :</u>		565.370,88
Caja	12.796,00	
Bancos	180.178,20	
Depósitos x Realizar	372.396,68	
<u>EXIGIBLE CORTO PLAZO :</u>		74.594,00
Cheques Protestados	74.594,00	
<u>REALIZABLE :</u>		8'527.108,60
Mercaderías	8'434.138,61	
Pedidos en Tránsito	92.969,99	
<u>TRANSITORIO :</u>		1.513,56
Impuesto Renta Anticipado	1.588,56	
<u>FIJO DEPRECIABLE :</u>		7.547,50
Muebles & Enseres	8.464,00	
Depreciación Acumulada	916,50	
	7.547,50	
<u>TOTAL DEL ACTIVO :.....</u>		<u>9'176.209,54</u>

P A S I V O

<u>EXIGIBLE CORTO PLAZO :</u>		2'511.274,12
Proveedores	1'503.162,05	
Acreedores	934.030,80	
Impuesto Renta Empleados	2.800,00	
I. E. S. S.	11.157,35	
Fondo de Reserva	68.406,28	
Décimo Tercer Sueldo	33.300,50	
Décimo Cuarto Sueldo	65.367,90	
Vacaciones	20.157,41	
Impuesto Transacciones Merc.	17.372,12	
Participación 15%	55.519,62	
<u>PATRIMONIO :</u>		6'664.935,42
Capital Social	750.000,00	
Reserva Legal	733.989,78	
Reserva Facultativa	4'862.525,45	
Res. Capital NO Gravable	3.809,02	
Utilidad al 16 Abril 1984	314.611,17	
<u>TOTAL PASIVO & PATRIMONIO :.....</u>		<u>9'176.209,54</u>

Quito, 16 abril 1984

JOSE LESER HES

OLGA R. DE ZARRIA

EFREN GALARRAGA A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

291

RESOLUCION N°

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS El Decreto Supremo N°974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N°900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas ; y ,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N°789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N°247 de 27 de Agosto de 1981,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor JOSE LESER HES, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador, poseedor de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo indefinido, otorgada el 13 de julio de 1964, debidamente registrada con el N° 205-452, para que realice una inversión con el carácter de nacional por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL SUCRES (S/. 1'615.000), en el aumento de capital de la COMPANIA ANONIMA DISTRIBUIDORA BOSTON S.A., la misma que luego de transformarse de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Anónima, según lo acordado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de 11 de noviembre de 1983 tendrá un capital social de CINCO MILLONES (S/. 5'000.000) DE SUCRES.

EL aumento efectuado por el señor JOSE LESER HES, se lo realizará con cargo a los siguientes rubros:

-Reserva Legal	S/ 224.953,20
-Reserva Facultativa	S/ 1'390.046,80
TOTAL	S/ 1'615.000,00

La inversión que realiza el señor JOSE LESER HES, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar al capital a invertirse, así como a remitir las utilidades que generen sus inversiones al exterior.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

ES COPIA LO CERTIFICADO

CERTIFICA.-
Atencio ROMAN
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI Encargado

Luis Salazar Jaramillo
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

Quito, 29 de julio de 1.981.

Sr. Dn.

LEON PIENKAGURA HOCHMAN

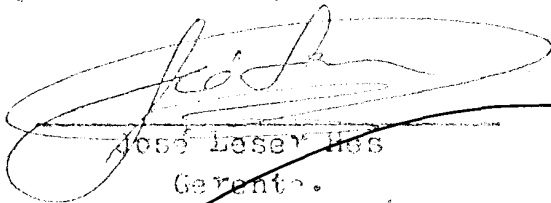
Ciudad.

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Socios, efectuada el 28 de julio de 1.981, tuvo el acierto de reelegir a usted como PRESIDENTE de la Compañía "FABRICA DE TEJIDOS BOSTON CÍA. LTDA.", para el período de DOS AÑOS, debiendo según los Estatutos ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones determinadas en la ley, así como en la escritura de constitución de la Compañía, celebrada el 26 de noviembre de 1.963, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo de Quito, inscrita el 10 de febrero de 1.969, en el Registro Mercantil.

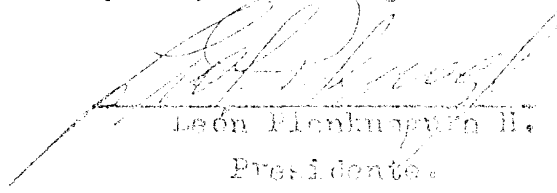
Particular que me es grato comunicar a usted, para los fines consiguientes.

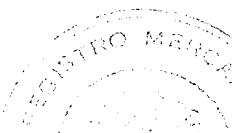
Muy atentamente,


José Leroy Ros
Gerente.

Yo, León Pienkagura H., declaro que acepto el nombramiento hecho a mi favor y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 29 de julio de 1.979.


León Pienkagura H.
Presidente.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2765 del Bo. de Nombramientos Tomo 112

BOGOTÁ, D. C., febrero 10 de 1969.

Sr. Dr.
JOSE LOPEZ HERRERA
Ciudad.

Por mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 23 de julio de 1968, tuvo el acierto de nombrar a usted como GELATINISTA de la Compañía "EL ESTUDIANTE" para el periodo de los años, debiendo según los Estatutos ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones determinadas en la ley, así como en la escritura de constitución de la Compañía, celebrada el 26 de noviembre de 1968, ante el Notario Doctor Orlando del Pozo, de Quito, inscrita el 10 de febrero de 1969, en el Registro Mercantil.

Particular que se le queda remitiendo a usted, para que los fines consiguientes.

Muy atentamente,

Juan Simón Quiroga Rodríguez

Presidente.

Yo, José Lasso Herr, acepto el nombramiento hecho en mi favor y prometo desempeñarlo con cargo fiel y lealtad.

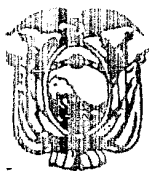
Quito, 10 de febrero de 1969.

José Lasso Herr

2915

18 de febrero de 1969

X. M. T.



Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cua-
tro . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

**RAZON:—Mediante Resolución N°:(13240), dictada el
2 de octubre de 1984, por la señora Economista Te-
resa Minuche de Nere, Superintendente de Compañías,
fue aprobada la escritura pública de Transforma-
ción, Cambio de Denominación, Aumento de Capital, -
Reforma y Codificación de Estatutos de la Compa-
ñía FARRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA. LTDA., otorgada
ante mí, el 16 de abril de 1984.— Tomé nota de es-
te particular al margen de la respectiva matriz.—
Quito, a 9 de octubre de 1984.—**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

—ZON: — Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 13240 de fecha 2 de octubre de 1984, tomó razón de la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "FABRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA. LTD.", en una Sociedad Anónima, cambio de denominación a "DISTRIBUIDORA BOSTON S.A.", aumento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos otorgada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado el 16 de Abril de 1984, al margen de la Escritura de Constitución de Esta Compañía celebrada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo el 28 de Noviembre de 1968. Quito, 16 de octubre de 1984.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución No. trece mil doscientos cuarenta, de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el No. 1834 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 156 de diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a fo. 126 del Registro Mercantil, tomo 100.- Queda archivada la Segunda Copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía "FABRICA DE TEJIDOS BOSTON CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima; Cambio de Denominación a "DISTRIBUIDORA BOSTON S.A.", - Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; otorgada el diez y seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el No. 11291.- Quito, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL